

Ref.: 3672/19 JMR/mms

APRUEBA I <mark>N</mark> FORME DE	CUMPLIMIE	NTO DE ACTIVIDADES DE
FARMACOVIGILA <b>N</b> CIA		
RESOLUCIÓN EXENTA	N°	/
SANTIAGO,	1 150	44040040
	1451	11.04.2019

### **VISTO ESTOS ANTECEDENTES**

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de Enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de GLOBAL MERCURY CHILE S.A., de fecha 21 de marzo de 2019 emitida bajo la referencia Nº 3672/19, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

#### **CONSIDERANDO**

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por GLOBAL MERCURY CHILE S.A.. y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

La evaluación técnica de fecha 08 de abril de 2019 correspondiente a la información a la que alude el punto anterior con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" N° 1903-101.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario: los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud: lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de Junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de Mayo de 2012 y lo dispuesto en la Resolución N° 56 de 11 de enero de 2019, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia N° 1903-101 de GLOBAL MERCURY CHILE S.A., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
SUBDEPARTAMENTO FARMAGOVIGILANCIA
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

QF. JUAN ROLDÁN SAELZER

JEFE SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

# **DISTRIBUCIÓN**

- Global Mercury Chile S.A.
- Sección Gestión Documental

Ministro de Fe.



Ref.: 3672/19

**JMR** 

anexo "	informe de	CUMPLIMIENTO	DE ACTIVIDADES D	Ε
FARMAC	OVIGILANCIA	N" DE		
RESOLUC	^IÓN EYENT∧	NO	1	

SANTIAGO,

1451 11.04.2019

N° correlativo SDFV: 1903-101

El presente documento informa el desempeño de GLOBAL MERCURY CHILE S.A., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15: o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento parcial*
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No Aplica**
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No Aplica***

<sup>\*</sup>Periodo evaluado: Marzo 2018 - Febrero 2019. 8/12 envío oportuno, 4/12 envío inoportuno (comunicados de marzo, junio, julio y diciembre de 2018)

Se extiende este informe a solicitud de GLOBAL MERCURY CHILE S.A., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

<sup>\*\*</sup>Periodo evaluado: Marzo 2018 - Febrero 2019.

<sup>\*\*\*</sup> Periodo evaluado: Marzo 2018 - Febrero 2019.